



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso o Trámite	DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO.
Radicado Comisorio	47-555-40-89-002-2023-00256-00
Demandante	JOSE GREGORIO CASTAÑO ORTIZ.
Demandado	JORGE LUIS MAESTRE BARRETO y OSWALDO DARIO ACUÑA VEGA.
Asunto	INADMISORIO DE MONITORIO.

Plato, Agosto Treinta y uno (31) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por el interesado ejecutante dentro del proceso de la referencia, se observa que en el acápite de pretensiones (condenas) no las determina con precisión y claridad, es decir, manifiesta que se condene al demandado a pagar varias cantidades de dineros o valores sin ser preciso en ello, siendo este requisito exigible para este trámite, conforme al Numeral 3 del artículo 420 del C.G.P.

En Merito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

INADMITASE la demanda Declarativa Especial Monitoria de Mínima Cuantía promovida por JOSE GREGORIO CASTAÑO ORTIZ, contra JORGE LUIS MAESTRE BARRETO y OSWALDO DARIO ACUÑA VEGA, en nombre propio, por consiguiente, concédase un término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane la demanda so pena de ser rechazada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 y 3 del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdedf3200e66553764933e80e3c79b27c6af7da1b5becd2e7c339f5876b7f794**

Documento generado en 01/09/2023 09:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>